

ACUERDAN:

1º. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la adquisición por el Cliente a **GESTERNOVA** de energía eléctrica certificada de origen renovable.

2º. Precio. El precio de venta serán los detallados en la Tarifa de acceso correspondiente, en Término de Potencia (TP) y de Energía (TE) excluidos los impuestos. Los precios solo son válidos para suministros en península.

3º. Acceso a la red de distribución. **GESTERNOVA** asumirá en nombre y por cuenta del Cliente, quien le autoriza expresamente, las gestiones oportunas ante el Distribuidor eléctrico para que conforme al R.D. 1435/2002, de 27 de diciembre, artículo 3, apartado 2 ó 3, solicite el acceso a la red del punto de suministro objeto de contrato, actuando **GESTERNOVA** en calidad de mandatario o sustituto del consumidor. Para los cambios de comercializador el Cliente autoriza a **GESTERNOVA** a solicitar el cambio cuando corresponda según ciclo de lectura o en el plazo de 15 días siguientes a la realización de la solicitud ante el Distribuidor (para aquellos suministros con ciclo de lectura y facturación bimestral), según lo dispuesto en el artículo 6, punto 2 del R.D. 1435/2002.

4º. Equipo de Medida. El Cliente deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. El Cliente notificará a **GESTERNOVA** cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. La falta de datos de medida, facultará a **GESTERNOVA** para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales. El precio a satisfacer por el Cliente en concepto de alquiler de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente o por el Distribuidor. El Cliente permitirá al Comercializador y a la empresa Distribuidora el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

5º. Calidad de suministro. La calidad del suministro proporcionada por **GESTERNOVA** se ajustará a las características establecidas en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Ante cualquier incidencia, que ocasione daños y perjuicios al Cliente, éste deberá dirigir la reclamación ante la empresa Distribuidora, agente legalmente responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro eléctrico.

6º. Duración. Este Contrato entrará en vigor en la **Fecha de Firma** y mantendrá su vigencia durante un periodo de 365 días a partir de la Fecha de Activación del suministro de electricidad a favor de **GESTERNOVA**, prorrogándose por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente a la otra con una antelación de 15 días previamente a su vencimiento, ni incumple el clausulado del presente contrato, dado que en ese caso, éste tendría vigencia hasta que fuese resuelto por la parte cumplidora.

En la comunicación de denuncia de cada una de las prórrogas del presente contrato, el Cliente indicará, expresamente, si desea resolver el contrato de suministro eléctrico y dejar de disponer de servicio, contratar el suministro de electricidad con otro comercializador o simplemente resolver el contrato y atenerse, en su caso, a lo dispuesto en el R.D. 485/2009, de 3 de abril, en su artículo 3, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en su artículo 17.3.

Según lo indicado en el párrafo anterior, el contrato seguirá siendo válido en todo su clausulado a partir de la fecha fin de vigencia hasta que el Distribuidor realice la actuación correspondiente a solicitud de **GESTERNOVA** o, en su caso, hasta la Fecha de Activación del suministro de electricidad a favor del otro comercializador. En caso de que el Cliente no informe de ninguna de las opciones propuestas y simplemente comunique su decisión de denunciar la prórroga correspondiente, se da por supuesto que contratará el suministro de electricidad con otro comercializador, pudiendo **GESTERNOVA** resolver el contrato o aguardar a la activación con el nuevo comercializador durante el plazo de los 45 días naturales siguientes a la fecha fin de vigencia, transcurridos los cuales el contrato se entenderá tácitamente prorrogado y la referida comunicación de denuncia o resolución contractual devendrá inválida, continuando el contrato vigente como si jamás hubiese sido denunciado por parte del Cliente.

Para contratos cuya tarifa de acceso sea de Baja Tensión se permite la rescisión unilateral por el Cliente dentro de la duración de éste, siempre que no haya ningún otro incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato, en cuyo caso (y también por falta de pago de las cantidades facturadas y vencidas a su resolución) tanto en la primera vigencia como en cada una de sus prórrogas, la parte incumplidora deberá indemnizar a la parte no incumplidora por el equivalente a una estimación del consumo restante hasta la fecha de vencimiento de contrato, en base al consumo medio de los 12 meses precedentes o, en su caso, de cualquier periodo inferior del que se disponga, a un precio de 0,6 cent€/kWh; cantidad a la que se le aplicarán las mismas condiciones por demora y devoluciones que las descritas en el presente contrato.

7º. Comunicación y Notificaciones. **GESTERNOVA** realizará todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente contrato a la dirección del correo electrónico indicada. En cualquier momento, tras comunicárselo al Cliente, **GESTERNOVA** podrá modificar el medio empleado por el de cualquier otro medio telemático, al que el Cliente podrá acceder utilizando los métodos de identificación que facilite **GESTERNOVA**.

El Cliente, siempre que sea un consumidor o usuario a los efectos del R.D.L. 1/2007, podrá, en cualquier momento, y mediante la presentación de la solicitud correspondiente, cambiar el método de envío de facturas por el de envío en papel. La modificación del método de envío surtirá efecto a partir de un plazo de 30 días naturales tras la recepción de la solicitud y conllevará la pérdida del descuento de 2 cent. €/kWh, aplicado en cada uno de los periodos del Precio del Término de Energía, vigente en cada momento y contenido en éste, por facturación electrónica. Cualquier otra comunicación o notificación que se derivase del contrato suscrito entre las partes, se continuará enviando según el medio descrito de comunicación y notificaciones.

8º. Facturación y Pago. **GESTERNOVA** emitirá la factura según el medio descrito de comunicación y notificaciones, con la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente contrato, con una periodicidad mensual, bimestral, o en función de la temporalidad de las lecturas realizadas por la empresa Distribuidora. Las cantidades facturadas serán domiciliadas por **GESTERNOVA** dentro de un plazo de 15 días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura; para ello, **GESTERNOVA** podrá enviar la orden de domiciliación (mandato) al Cliente,

en cuanto se celebre la activación del suministro. En caso de que el Cliente no retorne el mandato firmado a **GESTERNOVA**, por el medio que ésta especifique, se entenderá que no acepta domiciliación bancaria. El Cliente podrá modificar la domiciliación bancaria mediante notificación por escrito a **GESTERNOVA**, con una antelación de 15 días a la fecha de pago, según un modelo que se facilitaría por **GESTERNOVA**, o solicitar la no domiciliación, comprometiéndose a realizar el pago mediante transferencia a la cuenta que **GESTERNOVA** le facilite, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, **GESTERNOVA** trasladará al Cliente una penalización del 1,5% del importe facturado devuelto, en concepto de costes ocasionados por la misma.

9º. Conceptos regulados. Los conceptos sujetos a regulación, y que son ajenos a la voluntad de las partes, tales como impuestos, consumo de energía reactiva, excesos en la potencia demandada, términos de acceso, peajes o cargos, pagos por capacidad, pérdidas, servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y en general cualquier otro concepto que se apruebe, promulgue, ratifique o modifique por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole y que afecte o incida sobre los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, o que suponga algún coste extra en la actividad de comercialización de energía eléctrica, se considerarán conceptos regulados y serán facturados y trasladados al Cliente de conformidad con la legislación aplicable al momento del consumo, a partir de la fecha que reglamentariamente se determine y con las implicaciones económicas y de otra índole que pusiesen originarse.

El Cliente soportará los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, acometida, acceso, supervisión, verificación y, en general, todos aquellos derechos recogidos en el R.D. 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, así como cualquier otra operación realizada por la compañía Distribuidora necesarias para atender un nuevo suministro, ampliación del existente o alguna otra acción efectuada sobre el punto de suministro a instancias del Cliente o determinada reglamentariamente. Cuando la empresa Distribuidora exija a **GESTERNOVA**, en virtud del contrato de acceso a la red, la entrega de depósito de garantía previsto en el R.D. 1955/2000 y las disposiciones legales que lo modifiquen, **GESTERNOVA** procederá a abonar dicha cantidad en nombre del Cliente, trasladando dicho importe al Cliente. La devolución del depósito de garantía al Cliente se efectuará en el momento que se resuelva formalmente el contrato de acceso y la empresa Distribuidora realice el abono del mismo.

10º. Modificación de la tarifa o potencias contratadas. **GESTERNOVA** tramitará ante la empresa Distribuidora cualquier modificación de la tarifa o potencia contratada bajo solicitud del Cliente, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos, y a cuyo fin deberá comunicarlo a **GESTERNOVA**. El pago de los correspondientes conceptos regulados, así como las modificaciones técnicas necesarias para que el suministro sea conforme con la normativa vigente, serán por cuenta del Cliente. La modificación de la tarifa o potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la empresa Distribuidora de la nueva potencia solicitada y a la aceptación de las nuevas condiciones económicas que regirán en el caso de un cambio de tarifa comunicadas por **GESTERNOVA** a la realización de la solicitud. La tarifa y/o potencia modificada surtirá efecto desde la fecha de concesión por parte de la empresa Distribuidora.

11º. Cambio de titularidad. El Cliente podrá ceder el contrato permaneciendo inalteradas las condiciones del mismo, a un tercero de análogas características y que realice uso del mismo en las mismas condiciones, el cual subrogará todas las obligaciones y derechos, siempre que el Cliente hubiera cumplido con todos los pagos debidos. Para ello, presentará una solicitud de cambio de titularidad con las firmas del Cliente y del nuevo titular y con la correspondiente aceptación de **GESTERNOVA**, quien gestionará ante la empresa Distribuidora la regularización del contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el cambio.

12º. Modificación de las condiciones económicas. **GESTERNOVA** podrá modificar las condiciones económicas, informando al Cliente con un preaviso mínimo de 30 días antes de la entrada en vigor de la modificación. En caso de que la modificación del precio suponga un aumento del mismo, el Cliente podrá resolver el contrato, comunicando su decisión dentro de los 30 días siguientes a la notificación. En caso de que el Cliente no hubiera manifestado su intención de revocar el contrato, se entenderá que acepta las nuevas condiciones económicas. Si por cualquier motivo ajeno a **GESTERNOVA**, no pudiera hacerse efectiva la resolución contractual por parte del Cliente con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos precios establecidos, éstos serían aplicables al Cliente hasta que pudiera hacerse efectiva.

13º. Aceptación del contrato. El Cliente autoriza a **GESTERNOVA** a que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación, pudiendo **GESTERNOVA**, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.

GESTERNOVA podrá condicionar la prestación del servicio a la formalización, por parte del Cliente, de un depósito de garantía suficiente, en forma de depósito o aval bancario y según el modelo proporcionado por **GESTERNOVA**. La cuantía base de la garantía será el equivalente a la facturación de 3 meses, según la estimación realizada por **GESTERNOVA**, en base o al consumo medio del periodo del que se disponga o a una utilización de 8 horas diarias de la máxima potencia contratada al precio fijado para el término de energía en el presente contrato suscrito entre las partes. El plazo para perfeccionar el contrato, y que entre en vigor, será de un mes desde el requerimiento de la formalización del depósito al Cliente, sin obligación de indemnización alguna en caso de que no se formalice. **GESTERNOVA** restituirá al Cliente la garantía recibida con posterioridad a la terminación del contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todas aquellas deudas no satisfechas.

GESTERNOVA condiciona la prestación del servicio a que el Cliente certifique, con la firma del presente contrato, que el suministro objeto de contrato no dispone de la condición de suministro esencial, según lo dispuesto en la Ley 24/2013 o cualquier otra disposición que modifique o complemente la citada condición, y que no se encuentra en situación de deuda o impago con ningún agente Comercializador o Distribuidor. En caso contrario, **GESTERNOVA** podrá proceder a la resolución inmediata del contrato sin dar derecho a ningún tipo de

Por **GESTERNOVA**, S.A.

Fdo. José María González Vélez

Por el cliente: (Firma/Sello)

Fdo.*: (Nombre)

ACUERDAN:

indemnización al Cliente por resolución unilateral y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro y/o actuaciones judiciales que **GESTERNOVA** pudiera realizar por incumplimiento de las condiciones reflejadas en el contrato. El Cliente declara disponer de conexión, acceso, de los trabajos de acometida ya finalizados, de la consideración de suministro eléctrico contratable por parte de la compañía Distribuidora, y de las instalaciones y equipos de conformidad con la legislación vigente, aptos para el suministro eléctrico. La aceptación del presente contrato queda supeditada al cumplimiento de la presente declaración pudiendo **GESTERNOVA** no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.

GESTERNOVA rechazará el contrato si, por cualquier razón ajena o no a ésta, la tramitación del mismo se demorase más de 4 meses desde su recepción, sin que se hubiera producido la activación a favor de **GESTERNOVA**. El rechazo por causas imputables al Cliente, como su falta de respuesta, la no disposición de documentación adicional necesaria requerida por el Distribuidor, etc. podrá facultar a **GESTERNOVA** a requerir la indemnización pertinente por incumplimiento de contrato. En ningún caso este rechazo y/o la no comunicación de éste al Cliente, dado que se reconoce su plazo por ambas partes, facultará al Cliente a solicitar indemnización alguna a **GESTERNOVA**.

14º- Desistimiento. El Cliente, siempre que sea un consumidor o usuario a los efectos del R.D.L. 1/2007, podrá desistir el Contrato, dejándolo sin efecto, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, declarándolo, de forma inequívoca (a la dirección, fax o correo electrónico señalado el encabezamiento), y en un plazo de catorce (14) días naturales desde la firma, según una fórmula similar a la indicada en cursiva:

*GESTERNOVA, S.A.
C/ Aguarrón 23-B, 1ª Pl. - 28023 Aravaca (Madrid)*

En relación al Contrato de Suministro de Electricidad suscrito, ejerzo mi derecho a revocar el citado contrato, cuyos datos de identificación son:

Razón Social / Nombre y Apellidos	
CIF / NIF	
CUPS	

El Cliente autoriza expresamente que el suministro de electricidad pueda comenzar, en su caso, en el plazo de desistimiento. En caso de desistimiento y que se devengue un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de **GESTERNOVA**, el Cliente deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente Contrato.

15º- Procedimiento concursal. En caso de que el Cliente sea declarado o se declare en concurso de acreedores, lo que deberá informar de forma fehaciente a **GESTERNOVA** a la mayor urgencia (en una fecha igual o anterior a la de publicación en el BOE), **GESTERNOVA** podrá en cualquier momento e inmediatamente, resolver el contrato, sin dar derecho a ningún tipo de indemnización al Cliente y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro y/o actuaciones judiciales que **GESTERNOVA** pudiera realizar. Solo en el caso de que el suministro eléctrico se considere como un servicio fundamental para el buen término de la situación concursal, y así fuera comunicado fehacientemente por el juzgado correspondiente, **GESTERNOVA** podrá resolver el contrato sin que el Cliente tenga suscrito otro contrato de suministro eléctrico, con lo que según lo dispuesto en el R.D. 485/2009, de 3 de abril, en su artículo 3, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en su artículo 17.3, el Cliente podrá contactar con el Comercializador de Referencia (CoR) para que atienda el suministro, según las condiciones determinadas reglamentariamente.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones pactadas por el Cliente en el presente contrato, se sustanciará, en el derecho que ostenta **GESTERNOVA** para resolver unilateralmente el mismo, al amparo del artículo 62 de la vigente Ley Concursal, sin que afecte a este derecho la situación económica y/o concursal que pudiese tener el Cliente.

16º- Suspensión del Suministro. **GESTERNOVA** podrá suspender el suministro de energía eléctrica y/o resolver el contrato en el supuesto que el Cliente no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este contrato. A estos efectos, para el Cliente con domiciliación bancaria, **GESTERNOVA** remitirá el requerimiento de pago por el medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose éste como comunicación completamente acreditativa del mismo. En dicho requerimiento se indicará la fecha de vencimiento de pago y a partir de la cual se realizará la solicitud a la empresa Distribuidora de suspensión del suministro por impago, que será el día hábil siguiente al transcurso de un plazo de 15 días desde la fecha de emisión del documento. Esta suspensión y/o resolución no eximirá al Cliente de su obligación de pagar la totalidad de la deuda, ni perjudica el derecho de **GESTERNOVA** a reclamar el pago de ésta.

En caso de que el Cliente no tenga domiciliación bancaria, no se emitirá requerimiento alguno, pudiendo **GESTERNOVA** solicitar la suspensión del suministro por impago y/o resolver el contrato, el día hábil siguiente al vencimiento de la factura, de conformidad con lo indicado en la cláusula de Facturación y Pago.

GESTERNOVA podrá reanudar el suministro eléctrico una vez satisfecha la totalidad de la deuda, siempre que además se regularice el depósito de garantía comprometido por el Cliente y, en caso de que no se hubiera solicitado fianza o aval con anterioridad, la reanudación del suministro podrá quedar supeditada a la formalización del depósito de garantía descrito. Si a su vencimiento, y sin causa justificada, no se atendiera por el obligado las deudas que se devenguen conforme a lo pactado en el presente contrato, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

17º- Fraudes. Se entiende por fraude la manipulación ajena a **GESTERNOVA**, que implique instalación de mecanismos, alteración de redes, equipo o instalaciones, así como cualquier otro medio que permita consumir energía sin su correspondiente medida y control como: el enganche directo tras la realización de la suspensión de suministro, las derivaciones a

instalaciones no previstas por la Distribuidora, cuando se manipule el equipo de medida o control, o se evite su correcto funcionamiento y/o el uso de cualesquiera otros medios clandestinos.

En caso de detectarse fraude, **GESTERNOVA** podrá suspender el suministro eléctrico y/o resolver el contrato de forma inmediata remitiendo tal situación por el medio descrito de comunicación y notificaciones, considerándose éste como comunicación completamente acreditativa del mismo, y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer. Una vez determinada, por la Distribuidora o por **GESTERNOVA**, la energía defraudada, esta última facturará los importes correspondientes al peaje y cargo emitido por la Distribuidora y/o cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine, así como un importe igual a 2 veces el término de energía vigente para el suministro contratado por el volumen de energía defraudada.

18º- Datos de carácter personal. El Cliente consiente de forma expresa que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en un fichero, automatizado o no, cuyo responsable es **GESTERNOVA**, única destinataria de los datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual. Así mismo, el Cliente consiente la grabación, en su caso, de las llamadas telefónicas que realice a los números de teléfono de contacto de **GESTERNOVA** a los efectos de control de calidad de las llamadas y gestión de las incidencias y de las reclamaciones. Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos, son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. El Cliente, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a **GESTERNOVA** para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará a ésta para que por parte de **GESTERNOVA** se proceda a dicha modificación.

El Cliente autoriza a **GESTERNOVA** la realización de segmentaciones con la finalidad de utilizar los datos que obran en los ficheros de la compañía o de terceros, para la realización de estudios de marketing, adaptación de la publicidad en función de las segmentaciones realizadas, análisis estadísticos, elaboración de perfil de Cliente, así como la utilización de dicha información para la realización de las campañas publicitarias y comerciales. Así mismo, el Cliente autoriza a **GESTERNOVA** a que le remita información publicitaria y comercial, incluso por medios electrónicos, sobre productos o servicios de **GESTERNOVA**, relacionados o afines, incluso adaptada a sus circunstancias personales. Una vez finalizada la relación contractual, **GESTERNOVA** podrá seguir haciendo uso de sus datos para fines comerciales y publicitarios, en los términos indicados en la presente cláusula, hasta que el Cliente no revoque el consentimiento dado. La oposición a los tratamientos indicados en este párrafo, no conllevará ningún perjuicio para el Cliente. En caso de no desear autorizar dichos tratamientos, el Cliente podrá manifestar su oposición por cualquiera de los medios mencionados en el párrafo siguiente. En caso de contratación presencial el Cliente podrá manifestar en el momento de la firma del contrato su deseo de no autorizar dichos tratamientos con finalidad publicitaria marcando la casilla que figura en la primera página del presente documento. En cualquier caso, lo podrá realizar a través del correo electrónico indicado en el encabezamiento.

El Cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contactando con **GESTERNOVA**, dirigiendo su solicitud por escrito a **GESTERNOVA**, o mediante fax o correo electrónico a las direcciones recogidas en el encabezamiento.

19º- Servicio de reclamaciones. Legislación y Fuero. **GESTERNOVA**, a través de las direcciones de contacto señaladas en el encabezamiento o a aquellas indicadas a lo largo de la facturación, dispone de un servicio de atención y relación con el Cliente, dedicado al asesoramiento en materia de contratación, facturación, cobro, medida y demás aspectos derivados del presente Contrato.

El Cliente, en caso de que desee formular reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el presente Contrato, se dirigirá a las direcciones señaladas anteriormente de **GESTERNOVA**. Para incidencias que atañan a la medida, calidad del suministro, acceso y/o resto de asuntos responsabilidad de la Distribuidora, el Cliente deberá dirigirse a las direcciones de ésta. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente, podrá presentar la correspondiente reclamación o discrepancia ante **GESTERNOVA**, sea o no responsabilidad de la citada su comprobación y corrección, la cual remitirá la comunicación correspondiente a la Distribuidora, para que proceda a corregir, en su caso, la medida, a emitir dictamen sobre incidencias en la calidad del suministro y/o a realizar aquellas actuaciones necesarias relacionadas con el acceso a la red de distribución, objeto de reclamación. La resolución de la reclamación o discrepancia, en su caso, quedará supeditada a la recepción de respuesta por parte de la Distribuidora, sin otorgar potestad la respuesta o falta de ella al Cliente, para no abonar la facturación derivada en el presente Contrato, sujeta o no a reclamación. En caso de que el Cliente no quede satisfecho con el resultado de la reclamación, podrá acudir al sistema arbitral de consumo de la Comunidad de Madrid al que **GESTERNOVA** está adherida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo y por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá acudir al órgano competente en materia de energía, independientemente de las actuaciones en vía jurisdiccional que pudieran producirse a instancia de cualquiera de las partes.

Las presentes condiciones están sometidas a la legislación española y ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en donde se preste el servicio.

20º- Validez de la oferta. La oferta contenida en el presente contrato tendrá como fecha límite de validez el último día del mes de Marzo del 2016.

A los efectos oportunos, las condiciones de la oferta de suministro eléctrico recogidas en el presente contrato vienen afectadas por la legislación aplicable al primer día del mes de Enero del 2016 (R.D. 216/2014, Orden IET/2735/2015, Orden IET/2013/2013 y Orden IET/289/2015), pudiendo ser actualizadas las condiciones del contrato según las disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole que se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen, con entrada en vigor entre la citada fecha y la Fecha de Inicio del suministro de electricidad y que afecten o incidan sobre los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico.

Por **GESTERNOVA, S.A.**

Fdo. José María González Vélez

Por el cliente: (Firma/Sello)

Fdo.*: (Nombre)